



de modulación recogidas en el artículo 5 de estas normas para minorar, en lo posible, el encargo docente de este profesorado.

4. El profesorado asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrá la dedicación en horas de docencia presencial anuales indicadas en su contrato.

### **Artículo 3. Dedicación docente del profesorado contratado en otras categorías.**

1. El profesorado emérito tendrá la dedicación correspondiente a la situación de funcionario que ocupara en el momento de su jubilación según lo dispuesto en el artículo 1.

2. El profesorado visitante y el personal investigador contratado tendrá la dedicación docente anual recogida en su contrato.

3. El profesorado sustituto interino en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación de hasta 320 horas anuales de docencia presencial.

No obstante, tomando como premisa la garantía del cumplimiento del encargo docente asignado, cada departamento aplicará en sus áreas de conocimiento las medidas de modulación recogidas en el artículo 5 de estas normas para minorar, en lo posible, el encargo docente de este profesorado.

4. El profesorado sustituto interino en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrá la dedicación en horas de docencia presencial anuales indicadas en su contrato.

### **Artículo 4. Información para los departamentos.**

El Vicerrectorado de Profesorado enviará a los departamentos la base de datos con la dedicación docente máxima personalizada, en aplicación de los artículos anteriores, del profesorado de cada área.

### **Artículo 5. Medidas de modulación.**

1. Los departamentos podrán aprobar, por unanimidad, planes de asignación de profesorado en sus áreas de conocimiento que contemplen un reparto equilibrado de la docencia, siempre que se respeten los máximos establecidos para los ayudantes, profesores ayudantes doctores y personal investigador en formación y no se planteen nuevas contrataciones.

2. Para minorar la dedicación del profesorado cuyo máximo es de 320 horas anuales de docencia presencial, ello sin menoscabo de la prestación del servicio y respetando lo dispuesto en los artículos anteriores, en las áreas de

conocimiento de los departamentos se aplicará, en función del encargo docente, la medida de modulación que pueda corresponder de entre las siguientes:

a) El máximo de dedicación docente de todo el profesorado en 240 horas anuales en aquellas áreas de conocimiento en las que con esta limitación puede cubrirse todo el encargo docente.

b) El máximo de dedicación docente de todo el profesorado con título de doctor en 240 horas anuales en aquellas áreas de conocimiento en las que con esta limitación puede cubrirse todo el encargo docente.

### **Disposición adicional. Modificación del Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente, aprobado por Acuerdo 3.2/CG 9-05-05.**

El artículo 5.3.a) del Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente queda redactado como sigue: “El mayor régimen administrativo de dedicación”.

### **Disposición final. Desarrollo normativo.**

Se habilita a la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

### **Acuerdo 11.6/CG 27-6-12, por el que se aprueba el Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 11.6/CG 27-6-12, por el que de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa.

## **ANEXO**

### **Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla y se regula la implantación de medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.**

## **SUMARIO**

### **TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación**

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación.



## TÍTULO II. La Sede Electrónica

- Artículo 2. Sede Electrónica.
- Artículo 3. Disponibilidad.
- Artículo 4. Fecha y hora oficial.
- Artículo 5. Gestión y administración.
- Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica.
- Artículo 7. Catálogo de procedimientos y servicios.
- Artículo 8. Aplicación de medios electrónicos.
- Artículo 9. Sugerencias y Quejas.
- Artículo 10. Perfil de contratante.
- Artículo 11. Tablón Electrónico Oficial.

## TÍTULO III. Registro electrónico

- Artículo 12. Régimen jurídico y accesibilidad.
- Artículo 13. Presentación de escritos y documentación.
- Artículo 14. Admisión de escritos.
- Artículo 15. Cómputo de plazos y calendario de días inhábiles.

## TÍTULO IV. Compulsa electrónica

- Artículo 16. Concepto y eficacia.
- Artículo 17. Documentos susceptibles de compulsa electrónica.
- Artículo 18. Competencia para compulsar electrónicamente.
- Artículo 19. Procedimiento.
- Artículo 20. Contenido de la diligencia de compulsa.
- Artículo 21. Almacenamiento y reutilización de las copias compulsadas electrónicamente.

## TÍTULO V. Comunicaciones y notificaciones electrónicas

- Artículo 22. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.
- Artículo 23. Notificaciones electrónicas.

## TÍTULO VI. Identificación, seguridad y autenticación

- Artículo 24. Identificación de la sede.
- Artículo 25. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de Sevilla.
- Artículo 26. Sellos electrónicos.
- Artículo 27. Identificación de los ciudadanos.
- Artículo 28. Seguridad.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición adicional primera. Comisión de Administración Electrónica.
- Disposición adicional segunda. Grupos de trabajo.
- Disposición adicional tercera. Procedimiento para la aplicación de medios electrónicos.
- Disposición adicional cuarta. Registro telemático.
- Disposición adicional quinta. Modificación del Anexo I.
- Disposición adicional sexta. Definiciones.
- Disposición adicional séptima. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma.
- Disposición adicional octava. Funcionamiento de la Sede Electrónica.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados.
- Disposición transitoria segunda. Integración en el catálogo de procedimientos y servicios.
- Disposición transitoria tercera. Tablón Electrónico Oficial.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

- Disposición derogatoria única.

## DISPOSICIONES FINALES

- Disposición final primera. Habilitación.
- Disposición final segunda. Entrada en vigor.

## Preámbulo

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha supuesto un enorme avance en el desarrollo de la administración electrónica en nuestro país. Así, mediante esta Ley, se consagra el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, estableciéndose, como contrapartida, la obligación de las Administraciones Públicas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para hacer efectivo este derecho. Por ello, se hace necesario subrayar que es éste, precisamente, el elemento clave y la gran novedad de esta Ley: pasar de la declaración de impulso de los medios electrónicos e informáticos que venía a establecerse en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la obligación de hacerlo porque hay un reconocimiento explícito de este derecho a los ciudadanos.



En este contexto y con el propósito de aprovechar al máximo todas las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicaciones, la Universidad de Sevilla ha venido trabajando en los ciudadanos en general una amplia oferta de servicios electrónicos. Es de reseñar en este sentido la creación del registro telemático, los servicios ofrecidos por la secretaría virtual y la implantación de la plataforma de tramitación electrónica ESTELA, entre otros.

Todas estas actuaciones han permitido que la Universidad de Sevilla avance en el desarrollo de su administración electrónica y mejore su funcionamiento interno, ofreciendo mayores cotas de eficacia y eficiencia.

A ello se suma el valor de contribuir a un proceso de modernización donde la transparencia y cercanía hacia el ciudadano son elementos primordiales.

Tras los avances producidos, se hace necesario dotar a la Universidad de Sevilla de una Sede Electrónica ajustada conforme a los preceptos de la Ley 11/2007, así como regular la implantación de medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de nuestra Universidad.

## TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Será de aplicación a las relaciones que, a través de la Sede Electrónica, se desarrollen entre los órganos y unidades de la Universidad de Sevilla o entre éstos y los miembros de la comunidad universitaria o, en su caso, ciudadanos en general.

## TÍTULO II. La Sede Electrónica

### Artículo 2. Sede Electrónica.

1. A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán acceder a la información, los servicios y los trámites electrónicos relacionados en la presente normativa en las condiciones establecidas en ella.

2. La titularidad de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla corresponde a ésta, garantizando, en los

términos establecidos por el ordenamiento jurídico, la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios accesibles a través de ella.

3. La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla será accesible en la dirección <https://sede.us.es>. Existirá un enlace a la Sede en la página Web de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es>).

### Artículo 3. Disponibilidad.

La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla estará disponible todos los días del año, durante las 24 horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean necesarias realizar para su mantenimiento o mejora. Dichas interrupciones técnicas se anunciarán a los usuarios a través de la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible.

### Artículo 4. Fecha y hora oficial.

La Sede Electrónica se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península y al Archipiélago Balear. Para ello se sincronizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada como laboratorio depositario del Patrón Nacional de Tiempo. Ambas serán visibles en la Sede Electrónica.

### Artículo 5. Gestión y administración.

1. La coordinación y supervisión de los contenidos de la Sede, así como la gestión tecnológica y administración de la misma, corresponde al Vicerrector competente en materia de Tecnologías de la Información, Secretario General y Gerente, en el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias.

2. La gestión de cada uno de los procedimientos y servicios accesibles desde la Sede Electrónica corresponderá a las unidades administrativas competentes de su tramitación, debiendo garantizar la veracidad y actualización de la información que sobre los mismos se ofrece en la Sede. A estos efectos, deberán comunicar al Área competente en materia de Administración Electrónica de la Universidad todos los cambios y actualizaciones que se produzcan en los procedimientos y en la normativa que los regula.

### Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla incluirá los siguientes contenidos:

- a) Información actualizada sobre la propia Sede Electrónica, entre la que se encontrará su normativa reguladora, la identificación de los órganos respon-



sables de la gestión y administración, así como las resoluciones, informes y acuerdos que se adopten por la Universidad de Sevilla en la materia objeto del presente Reglamento.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la Sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El perfil de contratante de la Universidad de Sevilla.

d) El registro electrónico de la Universidad de Sevilla.

e) El Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.

f) El Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y su normativa específica.

g) El catálogo de procedimientos y servicios administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.

h) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

i) Un espacio a través del cual los usuarios puedan formular sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de la Sede Electrónica.

j) Información sobre accesibilidad.

k) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de Sevilla en la actuación administrativa automatizada.

l) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios ofrecidos por la Universidad de Sevilla, incluidos los que sean precisos para la firma electrónica y la comprobación de la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento.

m) Información sobre los medios puestos a disposición de los ciudadanos para el acceso electrónico a los servicios de la Universidad de Sevilla, en particular sobre los sistemas de firma electrónica admitidos para relacionarse con la Universidad a través de medios electrónicos y sobre las condiciones generales de su utilización.

n) La fecha y hora oficial por la que se rige la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla.

o) El calendario de días inhábiles por el que se rige la Universidad de Sevilla.

p) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

q) Cualesquiera otras informaciones o servicios que se determinen por los órganos competentes de la Universidad de Sevilla.

2. La publicación en la Sede Electrónica de los contenidos mencionados en el apartado anterior respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas, estándares abiertos y, si procede, otros que sean de uso generalizado.

3. En la Sede se establecerán los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia Sede o a un punto de acceso que no tiene dicho carácter.

#### **Artículo 7 . Catálogo de procedimientos y servicios.**

1. La Sede Electrónica recogerá de forma claramente visible el catálogo de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos a través de la misma. Dicho catálogo permitirá al usuario identificar de forma clara cada uno de ellos, recogiendo la información relevante sobre los mismos con el propósito de facilitar su inicio.

2. El catálogo de procedimientos y servicios incluirá tanto los procedimientos y servicios que requieren de asiento en el registro electrónico, relacionados en el anexo I, como aquellos otros que no requieren de dicho requisito para su trámite.

#### **Artículo 8. Aplicación de medios electrónicos.**

La Universidad de Sevilla impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, la gestión de los procedimientos y la actuación administrativa. La aplicación de medios electrónicos a la gestión irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y, en su caso, la simplificación del procedimiento, proceso o servicio, debiendo considerar especialmente los siguientes aspectos:

a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.





### **Artículo 9. Sugerencias y Quejas.**

1. En la Sede Electrónica se habilitará un espacio para que los usuarios puedan presentar las sugerencias y quejas que estimen oportunas en relación con el contenido y servicios ofrecidos en la misma.
2. La presentación de una sugerencia o queja no supondrá el inicio de procedimiento administrativo alguno. Esta circunstancia será advertida expresamente al interesado en el momento de su presentación.

### **Artículo 10. Perfil de contratante.**

1. El perfil de contratante de la Universidad de Sevilla tiene como fin asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en los que así se decida voluntariamente por el órgano de contratación.
2. La Universidad de Sevilla difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso se realizará a través de la Sede Electrónica, y se especificará en la página Web institucional y en los pliegos y anuncios de licitación.
3. El perfil de contratante incluirá cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual, tales como:
  - a) Licitaciones abiertas o en curso.
  - b) Documentación relativa a las licitaciones.
  - c) La adjudicación de los contratos.
  - d) Procedimientos anulados.
  - e) Cualquier otra información útil de tipo general.
4. El perfil de contratante contará con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.
5. La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del RDL 3/2011.

### **Artículo 11. Tablón Electrónico Oficial.**

1. La Universidad de Sevilla dispondrá de un Tablón

Electrónico Oficial que será accesible a través de su Sede Electrónica. Este Tablón Electrónico Oficial será único, centralizando para todo el ámbito de la Universidad de Sevilla los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que deban ser objeto de publicación electrónica por parte de los órganos y unidades administrativas de la Universidad.

2. Se garantizará el acceso público al contenido del Tablón Electrónico Oficial sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de los datos que contenga el documento objeto de publicación, deba restringirse su acceso.

3. El Tablón Electrónico Oficial será objeto de una normativa específica que regulará su contenido y el procedimiento de publicación en el mismo. Esta normativa será publicada en el apartado de la Sede Electrónica que contiene la normativa relacionada con la Administración Electrónica de la Universidad de Sevilla.

### **TÍTULO III. Registro electrónico**

#### **Artículo 12. Régimen jurídico y accesibilidad.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Universidad de Sevilla dispondrá de un registro electrónico para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.
2. El registro electrónico se configura como auxiliar del Registro General, dependiente de la Secretaría General.
3. El registro electrónico será accesible desde la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla.
4. El registro electrónico permitirá la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a los procedimientos y servicios relacionados en el Anexo I del presente Reglamento, todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

#### **Artículo 13. Presentación de escritos y documentación.**

1. Sólo podrán presentarse en el registro electrónico de la Universidad de Sevilla las solicitudes, escritos y comunicaciones, con sus documentos adjuntos, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos, que correspondan a los trámites y procedimientos que se relacionan en el anexo I.
2. Para la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas a la Universidad de Sevilla, no incluidas en el catálogo de procedimientos y servicios electrónicos y que no requieran su cumplimentación a través de un formulario preestablecido, las personas interesadas



dispondrán de un medio de presentación electrónica utilizando a tal efecto el procedimiento “Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico”.

3. Las solicitudes, escritos y comunicaciones deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

4. La presentación en el registro electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones que no se ajusten a lo dispuesto en los apartados anteriores y, en general, a lo dispuesto en este Reglamento, no producirá efectos y se considerarán como no presentados.

#### **Artículo 14. Admisión de escritos.**

1. El registro electrónico emitirá inmediatamente después de la presentación de la solicitud, escrito o comunicación, a través de las aplicaciones gestoras de los procedimientos, un recibo acreditativo con el siguiente contenido:

- a) Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) Fecha, hora de presentación y número de entrada de registro.
- c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos relacionados por el interesado como adjuntos al escrito, comunicación o solicitud presentada.

2. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. Dichas interrupciones técnicas, así como los efectos de las mismas, se anunciarán a los usuarios a través de la propia Sede con la antelación que resulte posible.

#### **Artículo 15. Cómputo de plazos y calendario de días inhábiles.**

1. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o disposiciones que las sustituyan.

2. A estos efectos serán considerados días inhábiles los así declarados para el territorio nacional español, el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y municipio de Sevilla, así como los que se determinen en el propio ám-

bito de la Universidad de Sevilla. El calendario de días inhábiles será publicado y permanentemente actualizado en la Sede Electrónica de la Universidad.

3. El registro electrónico se regirá a efectos de cómputo de plazos por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

#### **TÍTULO IV. Compulsa electrónica**

##### **Artículo 16. Concepto y eficacia.**

1. La compulsa electrónica es aquella que se realiza sobre una copia generada electrónicamente mediante la digitalización de un documento original en papel, y que reúne las debidas garantías para que pueda ser utilizada en el ámbito de un procedimiento administrativo que se inicie o tramite en la Universidad de Sevilla.

2. La copia compulsada electrónicamente tendrá la misma eficacia que el documento original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que, en ningún caso, acredite la autenticidad del documento original.

3. Las copias compulsadas electrónicamente en la Universidad de Sevilla únicamente surtirán efectos en el ámbito de los procedimientos que se inicien o tramiten en ella.

##### **Artículo 17. Documentos susceptibles de compulsa electrónica.**

1. En la Universidad de Sevilla sólo se podrán compulsar electrónicamente aquellos documentos, públicos o privados, que acompañen a las solicitudes, escritos o comunicaciones referidas a procedimientos que se inicien o se tramiten en ella.

2. No se expedirán copias compulsadas electrónicamente que tengan un destino diferente al expresado ni cabrá realizar compulsas con vistas a procedimientos futuros, sin perjuicio de que las copias compulsadas electrónicamente, por su propia naturaleza y con las debidas garantías, puedan ser reutilizadas en procedimientos distintos para los que fueron inicialmente compulsados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.

3. La expedición y aportación de copias compulsadas electrónicamente estará restringida a aquellos procedimientos en los que sus normas reguladoras así lo requieran.

4. Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, la Universidad de Sevilla suscribiera convenios que permitiesen a los ciudadanos la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a otras Administraciones, la actividad de compulsa elec-



trónica de la Universidad de Sevilla podrá extenderse a los documentos que se aporten.

5. No podrá expedirse una copia compulsada electrónicamente a la vista de una copia compulsada anteriormente.

#### **Artículo 18. Competencia para compulsar electrónicamente.**

Sólo podrán compulsar electrónicamente los funcionarios públicos de la Universidad de Sevilla que, estando adscritos a alguna de las unidades que a continuación se indican, sean expresamente autorizados para ello:

- a) Registro General y el registro auxiliar, con carácter general.
- b) Resto de Unidades Administrativas, exclusivamente con respecto a aquellos documentos que se incorporen a procedimientos que se tramiten en dicha Unidad Administrativa.

#### **Artículo 19. Procedimiento.**

1. Para realizar la compulsa electrónica, el interesado deberá aportar el documento original en papel que será digitalizado íntegramente por el funcionario competente generando un fichero electrónico en el formato que se determine por el Secretario General.

2. El funcionario actuante visualizará en la pantalla del ordenador la imagen así obtenida para proceder a su cotejo con el documento original, tras lo cual, procederá a diligenciar la copia obtenida electrónicamente utilizando para ello su firma electrónica.

3. El interesado podrá hacer uso de la copia electrónica obtenida para adjuntarla al procedimiento administrativo electrónico iniciado o que vaya a iniciar.

#### **Artículo 20. Contenido de la diligencia de compulsa.**

La diligencia de compulsa electrónica deberá contener los siguientes datos:

- a) La inscripción: "Se hace constar que el presente documento es una copia compulsada en la Universidad de Sevilla del documento original. Únicamente surtirá efectos en el ámbito de los procedimientos que se inicien o tramiten en la Universidad de Sevilla."
- b) La identificación de la unidad administrativa de la que depende el funcionario que realice la compulsa, así como la identificación de éste a través de la consignación de su nombre y apellidos.
- c) Fecha en que se practica la compulsa.

d) Un localizador universal del documento, debiéndose indicar una dirección electrónica donde pueda comprobarse, si fuere necesario, la autenticidad e integridad de la copia compulsada.

#### **Artículo 21. Almacenamiento y reutilización de las copias compulsadas electrónicamente.**

1. Las copias compulsadas electrónicamente se almacenarán utilizando un formato adecuado y bajo las medidas técnicas necesarias para garantizar su disponibilidad, integridad, confidencialidad, seguridad y conservación.
2. A fin de facilitar la reutilización de los documentos compulsados electrónicamente, se permitirá a los interesados la consulta y acceso de los que sea titular en las condiciones que se establezcan.

#### **TÍTULO V. Comunicaciones y notificaciones electrónicas**

#### **Artículo 22. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.**

Mediante resolución rectoral, se podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con los órganos y unidades de la Universidad de Sevilla utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Este extremo estará identificado en la información general que, sobre los distintos procedimientos y servicios, estará incluida en la Sede Electrónica.

#### **Artículo 23. Notificaciones electrónicas.**

1. En la Sede Electrónica se deberán identificar los procedimientos que contemplen la posibilidad de notificación electrónica, ofreciéndose información sobre las distintas actuaciones a realizar por el interesado para hacer posible la práctica de la misma.

2. No podrá practicarse la notificación electrónica si el interesado no ha elegido este sistema de notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

3. El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

4. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido re-



chazada, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento conforme establece el artículo 59.4 de la ley 30/1992, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## TÍTULO VI. Identificación, seguridad y autenticación

### **Artículo 24. Identificación de la Sede.**

1. La Universidad de Sevilla utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura en las relaciones efectuadas por medios electrónicos que así lo exijan, sistemas basados en certificado de Sede Electrónica. Dicho certificado contendrá una referencia expresa a la Sede Electrónica y al nombre del dominio principal desde el que se encuentra accesible, limitándose su uso, exclusivamente, a la identificación de la Sede y quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

2. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación del certificado de Sede y de accesibilidad de forma directa, gratuita y permanente.

### **Artículo 25. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de Sevilla.**

1. La identificación y autenticación para el ejercicio de la competencia de la Universidad de Sevilla o de alguno de sus órganos, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio, pudiéndose utilizar la firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad y aquellos sistemas de firma electrónica avanzada publicados en la Sede Electrónica.

2. Para el uso de la firma electrónica reconocida en documentos electrónicos que se generen durante la tramitación de los procedimientos administrativos realizados por los órganos y unidades de la Universidad, se utilizarán las siguientes aplicaciones:

- a) Portafirmas.
- b) Plataforma de tramitación electrónica de la Universidad de Sevilla (ESTELA).

3. Todos los documentos electrónicos emitidos por los órganos y personal de la Universidad de Sevilla en el ejercicio de su competencia que sean firmados utilizando las referidas aplicaciones informáticas gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación de dichos documentos.

### **Artículo 26. Sellos electrónicos.**

1. En los supuestos de actuación administrativa automatizada, la Universidad de Sevilla utilizará un sello electrónico basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, de modo que se garantice la autenticidad e integridad de los actos.

2. Los sellos electrónicos deben incluir el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, pudiendo contener la identidad de la persona titular en el caso de sellos electrónicos de órganos administrativos.

3. La creación de sellos electrónicos vinculados a la Universidad de Sevilla o a órganos administrativos de la misma, se realizará mediante resolución del Secretario General de la Universidad. Dicha resolución habrá de señalar los datos relativos a la titularidad del mismo, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, así como el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

### **Artículo 27. Identificación de los ciudadanos.**

1. Las personas físicas podrán, en todo caso, utilizar en su relación por medios electrónicos con la Universidad de Sevilla, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

2. Los ciudadanos, además, podrán utilizar para identificarse y autenticar sus documentos ante la Universidad de Sevilla, sistemas de firma electrónica avanzada y los que, en los términos que establezca el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos. Dichos sistemas serán publicados en la Sede Electrónica.

3. Para determinados procedimientos y actuaciones, podrá autorizarse la utilización de otros sistemas de identificación y autenticación, consistentes en el uso de claves concertadas mediante un registro previo como usuario. En la Sede Electrónica deberán publicarse estos sistemas junto con los procedimientos y actuaciones para los que puedan emplearse.

4. La Universidad de Sevilla podrá posibilitar que los interesados sin firma electrónica puedan realizar trámites y actuaciones que la requieran a través de funcionarios públicos habilitados al efecto, que serán relacionados en la Sede Electrónica. El interesado, en todo caso, habrá de identificarse ante el funcionario habilitado y prestar su consentimiento expreso.





## Artículo 28. Seguridad.

1. La Sede Electrónica estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, autenticidad e integridad de su contenido, así como el acceso permanente a ella, con sujeción a los requisitos previstos en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, o las disposiciones que, en su caso, las sustituyan.

2. La Sede Electrónica hará uso de los mecanismos necesarios, como la firma electrónica, el sellado de tiempo y otros explicitados en ella, para acreditar fehacientemente la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus fechas, del contenido íntegro de las mismas y la identificación fidedigna del remitente y del destinatario, así como del momento de inicio de la difusión pública de la información que aloje, en su caso.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición adicional primera. Comisión de Administración Electrónica.

Mediante resolución rectoral, se creará la Comisión de Administración Electrónica, como órgano delegado del Rector, con la finalidad de fijar las políticas, directrices y actuaciones generales en el ámbito general de la administración electrónica, así como para planificar y realizar el seguimiento de su implantación.

### Disposición adicional segunda. Grupos de trabajo.

Para el estudio e implementación de los procedimientos y servicios contemplados en el artículo 7 de este Reglamento, se constituirán grupos de trabajo en los que se integrarán representantes de las áreas con competencia en administración electrónica y de los órganos y/o unidades administrativas cuyas actuaciones sean objeto de estudio. Estos grupos de trabajo actuarán siguiendo las instrucciones que marque la Comisión de Administración Electrónica.

### Disposición adicional tercera. Procedimiento para la aplicación de medios electrónicos.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento, se aprobará un procedimiento específico en el que se definan los requisitos y las actividades a cumplir por las distintas áreas, servicios y /o unidades de la Universidad.

### Disposición adicional cuarta. Registro telemático.

El registro telemático de la Universidad de Sevilla contemplado en el Reglamento de funcionamiento del registro telemático de la Universidad de Sevilla aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2006, se considera a partir de ahora, a los efectos previstos en el artículo 12.1 del presente Reglamento, registro electrónico para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones en los términos previstos en el presente Reglamento.

### Disposición adicional quinta. Modificación del Anexo I.

El contenido del Anexo I podrá ser modificado por resolución del Secretario General. En la Sede Electrónica figurará la relación actualizada de los procedimientos y servicios susceptibles de presentación en el registro telemático.

### Disposición adicional sexta. Definiciones.

El presente Reglamento asume las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o en su caso, la norma que la sustituya.

### Disposición adicional séptima. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma.

La referencia a personas, colectivos o cargos académicos, figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### Disposición adicional octava. Funcionamiento de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla se pondrá en funcionamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos y actuaciones de la comunidad universitaria y ciudadanos en general que, utilizando medios electrónicos, se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se seguirán rigiendo por la normativa anterior hasta su terminación.

### Disposición transitoria segunda. Integración en el catálogo de procedimientos y servicios.



Los procedimientos administrativos y servicios que actualmente ofrece la Universidad de Sevilla por medios electrónicos a través de su Portal y que exigen por estos medios la autenticación de las personas interesadas, deberán integrarse en el catálogo de procedimientos y servicios telemáticos al que se refiere el artículo 7 de este Reglamento y estar accesibles a través de su Sede Electrónica.

#### **Disposición transitoria tercera. Tablón Electrónico Oficial.**

En tanto no se apruebe la normativa mencionada en el artículo 11.3 de este Reglamento y se desarrollen e implanten los programas y aplicaciones adecuados para las publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial, desde la Sede Electrónica se podrá acceder a los tabloneros de anuncios generales, académicos y virtuales que actualmente aparecen en el Portal de la Universidad de Sevilla. No obstante, la información contenida en estos tabloneros tendrá el carácter de complementaria a la efectuada en los tabloneros físicos prevaleciendo, en caso de discordancia, ésta sobre aquélla.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

##### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogados el Reglamento de funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Sevilla, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2006, la Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla, de fecha 8 de mayo de 2008, por la que debe regularse el perfil de contratante, así como cuánta normativa, de igual o inferior rango, se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Disposición final primera. Habilitación.**

Se habilita al Secretario General y al Gerente de la Universidad de Sevilla a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Reglamento.

##### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

#### **Anexo I. Procedimientos y Servicios susceptibles de presentación en el registro electrónico.**

- ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE BECAS DEL M.E.

- ANTICIPO DE GERENCIA A ORGÁNICAS DE INVESTIGACIÓN
- ANTICIPOS REINTEGRABLES PAS Y PDI (SOLICITUD)
- APORTACIÓN DOCUMENTOS A SOLICITUD BECAS DEL M.E.
- AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO BECA-RIOS/CONTRATADOS
- AYUDAS DEPORTIVAS (BECAS SADUS)
- BECAS DE FORMACIÓN PERSONAL BIBLIOTECARIO
- CERTIFICACIÓN ABONO PRECIOS PÚBLICOS, TASAS
- COMPATIBILIDAD ACTIVIDADES PÚBLICAS/PRIVADAS(PDI)
- COMUNICACIÓN DE DATOS AL PAGADOR
- COMUNICACIÓN PARTIDA-SOLICITUD ABONO BECA ERASMUS
- CONTRATACIÓN DE PERSONAL CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN
- DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN CONVOCATORIAS BECA/AYUDAS
- DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO
- ENCUESTA, MEMORIA Y CERF. FINAL PRÁCTICAS EMPRESAS
- ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO. SERVICIO EQUIPAMIENTO
- ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO. SERVICIO MANTENIMIENTO
- ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO. SERVICIO OBRAS Y PROY.
- EXPEDICIÓN CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DOCTORADO
- HOJA DE SERVICIOS Y CERTIFICADO PARA ACREDITACIÓN
- INFORME DE BECARIO/BENEFICIARIO DE AYUDAS PROPIAS
- INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS
- MODIFICACIÓN DATOS PERSONALES Y RETRIBUTIVOS (PAS)
- MODIFICACIÓN DATOS PERSONALES Y RETRIBUTIVOS (PDI)



- ORDEN DE PAGO (BECARIOS DE INVESTIGACIÓN)
  - ORDEN DE PAGO ANTICIPOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
  - PARTICIPACIÓN PROYECTOS EXTERNOS INVESTIGACIÓN
  - PERMISOS Y LICENCIAS DEL PDI
  - PETICIÓN DE CONVOCATORIA DE GRACIA
  - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y SOLICITUDES. MODELO GENÉRICO
  - PRÉSTAMO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS
  - PROMOCIÓN INTERNA P.A.S.
  - PROVISIÓN DE PUESTOS P.A.S. FUNCIONARIO
  - RECLAMACIÓN PRUEBA ACCESO MAYORES 25 AÑOS
  - RECURSO REPOSICIÓN AYUDAS PROPIAS VIC. ESTUDIANTES
  - SOLICITUD A LA DEFENSORA UNIVERSITARIA
  - SOLICITUD AYUDA ASISTENCIAL PAS Y PDI
  - SOLICITUD AYUDAS ESTUDIO JUNTA DE ANDALUCIA-USE
  - SOLICITUD AYUDAS EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
  - SOLICITUD AYUDAS MEDIACIÓN UNIVERSITARIA
  - SOLICITUD BECAS CURSOS EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
  - SOLICITUD CAMBIO DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (PAS)
  - SOLICITUD CAMBIO DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (PDI)
  - SOLICITUD CERTIFICADO DATOS EXPEDIENTE (PAS)
  - SOLICITUD CERTIFICADO DATOS EXPEDIENTE (PDI)
  - SOLICITUD CERTIFICADO DE PRUEBAS SELECTIVAS P.A.S.
  - SOLICITUD CERTIFICADO SUSTITUTORIO DEL TÍTULO
  - SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
  - SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN EXTERNA
  - SOLICITUD DE AYUDAS A LAS AULAS DE CULTURA
  - SOLICITUD DE AYUDAS BONOS DE COMEDOR
  - SOLICITUD DE AYUDAS DE FORMACIÓN SACU
  - SOLICITUD DE AYUDAS DE RESIDENCIA
  - SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS
  - SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES
  - SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS (PAS)
  - SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS (PDI)
  - SOLICITUD DE INFORME DE ACTIVIDADES INVESTIGADORAS
  - SOLICITUD DE PROPUESTA DE ENSEÑANZAS PROPIAS
  - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO MÉDICO (RG-28)
  - SOLICITUD DEL PREMIO POR FUNCIONARIZACIÓN PDI
  - SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN TRIBUNAL PRUEBA ACCESO
  - SOLICITUD PLAZAS DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
  - SOLICITUD PROGRAMA MOVILIDAD SICUE
- Acuerdo 13.1/CG 27-6-12, por el que se aprueba conceder la Medalla de la Universidad de Sevilla a la Villa de Osuna.**
- Acuerdo 13.1/CG 27-6-12, por el que de conformidad con el artículo 13.1.v), la Disposición Adicional Quinta, Apartado 3, del Estatuto de la Universidad de Sevilla y el artículo 5 del Reglamento de la Medalla de la Universidad de Sevilla, aprobado por Orden de 2 de enero de 1984 (BOE de 2 de febrero), y a propuesta del Sr. Rector Magfco., se conviene, por asentimiento, conceder la Medalla de la Universidad de Sevilla, como público reconocimiento a la Villa de Osuna, en agradecimiento al valor social que su Ayuntamiento otorga a la educación superior y a la investigación, entusiasmo que ha mostrado durante los veinte años de existencia de la Escuela Universitaria de Osuna como centro adscrito de la Universidad de Sevilla y dependiente de la Fundación Pública Francisco Maldonado, habiendo sido numerosos los testimonios de lealtad